

**Ministerio de Obras Públicas**  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**MODIFICA DECRETO NÚMERO 567, DE 2007, SOBRE CONDICIONES DE REEMBOLSO POR LOS USUARIOS Y TRANSFERENCIA DEL EMBALSE SANTA JUANA A LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LA CUENCA DEL RÍO HUASCO Y SUS AFLUENTES, III REGIÓN. DFL 1.123/81**

**Núm. 224.- Santiago, 31 de julio de 2009.-** Vistos: La resolución de la Comisión Nacional de Riego (CNR exenta) N° 1.548, de 11 de mayo de 2009, que aprobó el Acuerdo del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego N° 139, de 22 de abril de 2009; la resolución CNR N° 1, de 13 de enero de 2000, que ratificó el Acuerdo del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego sesión N° 107, de 23 de diciembre de 1999; resolución CNR N° 24, de 21 de julio de 2004, que ratificó el Acuerdo de la sesión N° 122, de 6 de mayo de 2004; la resolución CNR N° 44, de 15 de junio de 2007, que ratificó Acuerdo N° 134 del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego de 4 de junio de 2007; el decreto supremo MOP N° 192, de 28 de febrero de 2006; el D.S. MOP N° 567, de 9 de agosto de 2007; el DFL de Justicia N° 1.123, de 13 de agosto de 1981; el decreto supremo MOP N° 285, de 15 de julio de 1994, y la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que mediante decreto supremo MOP N° 192, de 28 de febrero de 2006, se dispuso el traspaso de la obra Embalse Santa Juana a la Junta de Vigilancia del Río Huasco y sus Afluentes, se fijaron las condiciones para la suscripción de las escrituras de reembolso y traspaso de derechos de aprovechamiento de aguas a favor de los beneficiarios de la obra, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el DFL 1.123, de 1981.

Que el mencionado decreto supremo MOP N° 192, de 28 de febrero de 2006, fue modificado por el D.S. MOP N° 567, de 9 de agosto de 2007, que dispuso como fecha tope para la suscripción de las escrituras públicas de reembolso y de compromiso de reembolso el 30 de noviembre de 2007.

Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), servicio a cargo de velar por el desarrollo de pequeños productores agrícolas y campesinos, mediante carta de 21 de enero de 2009, solicitó al Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego la extensión del plazo para la suscripción de las escrituras de reembolso.

Que, a esta fecha, el plazo para suscribir las escrituras públicas señaladas en el artículo 13 del DFL N° 1.123 se encuentra vencido.

Que el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en sesión de 22 de abril de 2009, ratificado por resolución CNR exenta N° 1.548, de 11 de mayo de 2009, acordó por unanimidad solicitar al Ministerio de Obras Públicas las modificaciones necesarias a los D.S. MOP N° 192, de 28 de febrero de 2006, y D.S. N° 567, de 9 de agosto de 2007, para extender los plazos de suscripción de las escrituras públicas establecidos en la última normativa.

Decreto:

1.- Modifíquese el numeral 2.- del D.S. MOP N° 567, de 9 de agosto de 2007, en el siguiente sentido:

A.- Los regantes beneficiados con la obra embalse Santa Juana que aún no hayan suscrito la escritura de reembolso y que tengan sus derechos regularizados, dispondrán de 12 meses, contados desde la publicación del presente decreto, para hacerlo.

B. Los regantes beneficiados con el embalse Santa Juana que aún no han suscrito la escritura de compromiso de reembolso porque no cuentan con sus derechos regularizados, dispondrán de un plazo de 12 meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, para hacerlo.

El plazo para regularizar sus derechos será de 5 años, contados de la misma forma, debiendo consignarse esta obligación en las respectivas escrituras de compromiso.

2.- En todo aquello no modificado por el presente decreto supremo modificatorio, permanecerán plenamente vigentes todas y cada una de las disposiciones contenidas en el D.S. N° 192, de 28 de febrero de 2006, y D.S. N° 567, de 9 de agosto de 2007.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas